



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Reemplazar el titulado de todos los incisos del Artículo 66 y del inciso 1 del Artículo 67 y las referencias de montos expresados en pesos de los Artículos 69, 70 y 71 del Manual de Rendiciones, RD 3596/09

VISTO el Expediente EX-2023-30413364- -APN-GA#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones públicas se rigen por la Ley N° 24.156, y su Decreto Reglamentario N° 1344/07, de la Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y que el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por los Decretos N°1023/01 y 1030/16 y las normas se dictan en su consecuencia.

Que por el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se fijó el valor del módulo, a los efectos de lo dispuesto en el aludido reglamento en relación con los procedimientos de selección.

Que dicho valor de módulo es modificado según Decisión Administrativa de la Jefatura de Gobierno de la Nación.

Que por Decisión Administrativa N° DECAD-2023-76-APN-JGM, de fecha 1 de febrero de 2023, se fijó el valor del módulo en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000)

Que, por su parte, el Directorio de CONICET mediante Resolución de Directorio N° 3596/09, de fecha 18 de diciembre de 2009, aprobó el Manual de Administración de Financiamiento y Rendiciones de Cuentas.

Que por las Resoluciones de Directorio N° 1333/12, 1604/12, 3572/13, 4548/15, 4083/16, RESOL-2019-2085-APN-DIR#CONICET, RESOL-2020-676-APN-DIR#CONICET y RESOL-2021-741-APN-DIR#CONICET y por la Disposición DI-2022-827-APN-GA#CONICET, se actualizaron los montos topes para las compras

indicadas en el “Capítulo VI Compras y Contrataciones”, “Sección II Procedimiento Para la Selección del Proveedor”, Artículo N° 66 Incisos 1, 2, 3 y 4; y el Artículo N° 67 Inciso 1 - Contratación Directa, del referenciado Manual.

Que en virtud de las necesidades actuales y con el fin de dotar de mayor operatividad a la gestión de autorización y aprobación de gastos, así como a los procedimientos de selección, resulta necesario reemplazar los valores establecidos en el “Capítulo VI Compras y Contrataciones”, “Sección II Procedimiento Para la Selección del Proveedor” " el Artículo N° 66 - Incisos 1, 2, 3 y 4; y el Artículo N° 67 Inciso 1 - Contratación Directa, y las referencias de montos expresados en pesos de los Artículos 69, 70 y 71, por cantidad de módulos.

Que la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07 y las Resoluciones de Directorio CONICET N° 1236/08 y RESOL-2023-125-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el titulado de todos los incisos del Artículo 66 y del inciso 1 del Artículo 67 y las referencias de montos expresados en pesos de los Artículos 69, 70 y 71 del Manual de Administración de Financiamiento y Rendiciones de Cuentas, el cual fue aprobado por Resolución de Directorio N° 3596/09, y que quedará redactado de la siguiente manera:

- Artículo 66 Inciso 1: Tramite Abreviado: desde 125 módulos a 625 módulos
- Artículo 66 inciso 2: Concurso de precios a sobre cerrado con apertura publica desde 625 módulos a 2.500 módulos
- Artículo 66 inciso 3: Licitación con un día de publicación: desde 2.500 módulos hasta 5.000 módulos
- Artículo 66 inciso 4: Licitación con dos días de publicación: más de 5.000 módulos
- Artículo 67 inciso 1: Compras directas: desde 25 módulos hasta 125 módulos.
- Artículo 69 – Garantías:
“Por las contrataciones que superen los 625 módulos...”
- Artículo 70 – Formas de garantías:

inciso e) "... cuando el monto de la garantía no supere 125 módulos..."

- Artículo 71- Excepciones a la obligación de presentar garantías:

inciso a) "Cuando el monto de la garantía no fuere superior a los 2.500 módulos..."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese y comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Auditoria Interno, a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.